

Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000060 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 MAR 2022

VISTO:

El contrato de ejecución de obra N° 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR... PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 0058-2020/GRT-CS-1; RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00498-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR; ASIENTO N° 409 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL - SUPERVISOR DE OBRA; ASIENTO N° 411 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL - RESIDENTE DE OBRA; ASIENTO N° 421 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL - RESIDENTE DE OBRA; ASIENTO N° 423 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL - SUPERVISOR DE OBRA; INFORME N° 001-2022/ING.CEPZ-R.O; CARTA N° 001-2022/CONSORCIO RICAPLAYA; CARTA N° 004-2022/CST-HEAV; INFORME N° 003-2022/CST-JSUPP-P-SC; INFORME N° 122-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG; NOTA DE COORDINACIÓN N° 020-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR; PROVEÍDO S/N-ORAJ; INFORME N° 045-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR; PROVEÍDO S/N -GGR; INFORME N° 045-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, MEMORANDO N° 191-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR;

Y, CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el artículo 8º de la Ley en comento, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia, se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación, la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el numeral 183.1 del artículo 183º de la LPAG, señala: "Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento.";

Que, en conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000060 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 MAR 2022

Que, el artículo 55º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, y modificado por el Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM (en adelante Reglamento), en relación al contenido del contrato establece lo siguiente:

"Artículo 55.- Contenido del Contrato

El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes";

Que, el artículo 82º del Reglamento, respecto de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, establece:

"Artículo 82.- Cuaderno de Obra, anotaciones y consultas

82.1 En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.

82.2 En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita";

Que, asimismo, los numerales 90.11 y 90.16 del artículo 90º del Reglamento, respecto a los mayores metrados, precisa:

"Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)
90.11 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago, el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deducivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones.

(...)
90.16 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

(...);

La Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión 042-2021/DTN, ha establecido lo siguiente:

(...)

Como se aprecia, en razón de la normativa aplicable en la absolución de la presente consulta, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico.



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000060 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 MAR 2022

De otro lado, la "prestación adicional de obra" es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional¹.

En tal sentido, se advierte que, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida esté contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere; mientras que, la prestación adicional de obra no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no implique una modificación de este último."

Que, con fecha 20 de enero del 2021, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 0058-2020/GRT-CS-1, entre la Gerencia Regional de Infraestructura y el CONSORCIO RICAPLAYA;

Que, a través de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 00498-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, del 28 de diciembre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura RESOLVIÓ aprobar los planos modificados derivados del trazo y replanteo KM +0 +000 AL KM 20+700, correspondiente al proyecto: "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS";

Que, mediante ASIENTO Nº 409, de fecha 28 de diciembre del 2021, la Supervisión de Obra DEJA SENTADO en el cuaderno de obra digital, que se pone en conocimiento la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 00498-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, donde se resuelve aprobar los planos modificados derivados del trazo y replanteo KM +0 +000 AL KM 20+700, correspondiente al proyecto "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS";

Que, con ASIENTO Nº 411, del 28 de diciembre del 2021, el Residente de Obra DEJA SENTADO en el cuaderno de obra digital, la puesta en conocimiento de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 00498-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, que resolvió aprobar los planos modificados derivados del trazo y replanteo KM +0 +000 AL KM 20+700, correspondiente al proyecto "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS";

Que, a través del ASIENTO Nº 421, de fecha 05 de enero del 2022, el Residente de Obra DEJA SENTADO en el cuaderno de obra digital, que se está elaborando el expediente de Adicional-Deductivo de Obra para su presentación al Supervisor, de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 00498-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR;

Que, mediante ASIENTO Nº 423, del 05 de enero del 2022, el Supervisor de Obra DEJA SENTADO en el

conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones".

Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000060 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 MAR 2022

cuaderno de obra digital, que en virtud a lo establecido en el ASIENTO 421, la Supervisión está a la espera del Expediente de Adicional-Deductivo para su verificación y trámite correspondiente;

Que, con **INFORME N° 001-2022/ING.CEPZ-R.O.**, de fecha 05 de enero del 2022, el Residente de Obra **INFORMA** al Representante Común del **CONSORCIO RICAPLAYA**, que está alcanzando el expediente técnico para el trámite del adicional por mayores metrados y deductivo vinculante de obra, conforme a lo indicando en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00498-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, que se encuentra en ejecución, solicitando su aprobación; de acuerdo al siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL	%
01	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N° 01	802,243	4.0041
02	DEDUCTIVO VINCULANTE	-983,962	-4.91107
	MONTO RESULTANTE = S/	-181,718.01	-0.90897

Que, a través de la **CARTA N° 001-2022/CONSORCIO RICAPLAYA**, de fecha 10 de enero del 2022, el Representante Común del **CONSORCIO RICAPLAYA** **REMITE** a la Supervisión de Obra, el expediente de Mayores Metrados, por el monto de **S/ 802,243.99 (Ochocientos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 99/100 SOLES)**, que incluye gastos generales, utilidades, con IGV, con un porcentaje de incidencia del 04.00 %; asimismo, el expediente de Reducción de Metrados de **S/ 983,962.00 (Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Dos con 00/100 SOLES)**, el cual incluye Gastos Generales, Utilidades, con IGV, además, menciona que el porcentaje de incidencia de la reducción de los metrados es del 04.91 % del monto del contrato original; según los siguientes desagregados:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNO	MAYOR METRADO	Util	Parcial
02.00	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.02	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA (OBRAS DE ARTE)	ML	274.98	0.79	217.23
02.06	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE CARRETRA	KM	0.14	1,738.60	243.40
4.00	EXPLANACIONES				
4.01	CONFORMACION DE SUB RASANTE				
04.01.04	COMPACTACION DE SUBRASANTE Y/O TERRENO DE FUNDICION	M2	558.85	1.71	955.63
04.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE 0=1.00 KM.	M3	116,153.92	4.79	556,377.28
5.00	PAVIMENTOS				
5.01	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON HORMIGON GRUESO 50% + OVER 50% E=0.20 M	M2	531.36	14.42	7,662.21
5.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUB BASE CON MATERIAL GRANULAR E=20CM	M2	1,051.80	11.58	12,179.84
5.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE CON MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO E=22.50 CM	M2	993.37	14.77	14,672.07
	COSTO DIRECTO				592,307.66
	GASTOS GENERALES (6.78288%)				40,175.52
	UTILIDAD (8.00%)				47,384.61
	SUB TOTAL				679,867.79
	IGV (18%)				122,376.20
	TOTAL				802,243.99

Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000060 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 MAR 2022

MEJOR METRADO DE OBRA- REPLANTEO DE TRAZO AUTORIZADO
REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICA PLAYA- SOGANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS
 Cliente GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 Lugar RICA PLAYA - SOGANA - DISTRITO DE SAN JACINTO - CASITAS PROVINCIA Y REGION DE TUMBES

CANTIDAD	DESCRIPCION	UNID.	MEJOR METRADO	P. UNIT.	PRECIO
4.01	CONFORMACION DE SUS RASANTE				
04.01.01	CORTE PARA CONFORMACION DE SUBRASANTE CON EQUIPO	MS	4,003.54	5.83	23,340.64
04.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO PARA CONFORMACION DE SUS RASANTE CON EQUIPO	MR	100,738.47	6.90	695,509.44
					718,850.08
	COSTO DIRECTO				
	GASTOS GENERALES (8.00%)	8%			57,508.01
	UTILIDAD (8.00%)	8%			57,508.01
	SUB TOTAL				833,866.10
	IGV (18%)	18%			150,095.90
	TOTAL				983,962.00

Que, mediante CARTA N° 004-2022/CST-HEAV, del 13 de enero del 2022, el Consorcio Supervisor Tumbes ALCANZA a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente de Mayores Metrados y Reducción de Metrados N° 01, para su revisión y pronunciamiento correspondiente; asimismo, adjunta el INFORME N° 003-2022/CST-JSUPP-PPSC, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, en el cual concluye y recomienda lo siguiente:

- ✓ La solicitud de mayores metrados N° 01 y Reducción de Metrados N° 01, se efectuó dentro del plazo vigente de ejecución de obra.
- ✓ Concluyó en aprobar la reducción de metrados N° 01 por el monto de S/ 983,962.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), el cual incluye los Gastos Generales, Utilidades, con IGV, además menciona que el porcentaje de incidencia de la reducción de los metrados es del 04.91 % del monto del contrato original.
- ✓ Se aprueba los mayores metrados de obra N° 01, por un monto de S/ 802,243.99 (OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 90/100 SOLES), el cual incluye los gastos generales, utilidades, con IGV, además menciona que el porcentaje de incidencia de la reducción de los metrados es del 04 % del monto del contrato original del monto del contrato original y es menor al 15%.
- ✓ Los mayores metrados de acuerdo a los rendimientos y a los metrados, se ha considerado un plazo de ejecución, el mismo que falta por ejecutar, asimismo, la ejecución de este mayor metrado es imprescindible para el cumplimiento de las metas del proyecto, teniendo en cuenta que las partidas explanationes están en ruta crítica.
- ✓ En concordancia con los antecedentes y el análisis, la Supervisión recomendó a la Entidad LA CONFORMIDAD a la aprobación de los mayores metrados N° 01 y Reducción de Metrados N° 01, presentado por el Contratista a través de la Carta N° 001-2022/CONSORCIO RICAPLAYA, teniendo en cuenta las conclusiones de acuerdo al análisis efectuado por la Supervisión de Obra."

Que, con INFORME N° 122-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 27 de enero del 2022, la Sub Gerencia de Obras INFORMA a la Gerencia Regional de Infraestructura, que los metrados se encuentran justificados alcanzados por la Supervisión Externa y el Contratista se encuentran respaldados por los planos de replanteo autorizados a través de la Resolución Gerencial Regional N° 498-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 28 de diciembre del 2021; asimismo, manifestó lo siguiente:

- ✓ El nuevo monto contractual de la obra asciende S/ 19, 853,834.51 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 51/100 SOLES), de acuerdo al siguiente desgagado:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la **Copia del Original** Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000060 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 MAR 2022

RESUMEN DEL NUEVO MONTO DEL CONTRATO CON IGV		
Item	Descripción	Parcial
1	Monto del Contrato Principal, Incluye IGV	20,035,552.52
2	Monto del Menor Metrado N 01, incluye IGV	-983,962.00
3	Monto del Mayores Metrados N 01, incluye IGV	802,243.99
Nuevo Monto Contractual: 1-2+3		19,853,834.51

- ✓ Es factible atender lo solicitado por Consorcio Rica Playa y la Supervisión Externa al haber alcanzado la justificación: técnica (presupuesto, metrados, planilla de movimiento de tierras, especificaciones técnicas, Planos de Replanteo Planta Perfil Longitudinal y secciones transversales), adjunto cuadro resumen de la de tierras alcanzado, idem sustenta e invoca la parte legal correspondiente y administrativa.

REPORTE DE MOVIMIENTO DE TIERRAS									
Proyecto: "REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRAMO RICA PLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"									
P.K. Inicial: 0+000.000									
P.K. Final: 20+700.00									
P.K.	Área de desmonte (metros cuadrados)	Volumen de desmonte (metros cúbicos)	Volumen relleno a (metros cúbicos)	Área de terraplén (metros cuadrados)	Volumen de terraplén (metros cúbicos)	Vol. desmonte acumul. (metros cúbicos)	Vol. relleno acumul. (metros cúbicos)	Vol. terraplén acumul. (metros cúbicos)	Vol. neto acumul. (pies cúbicos)
0+000.000	10.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0+020.000	9.76	205.75	205.75	0.00	0.00	205.75	205.75	0.00	205.75
0+040.000	6.80	165.01	165.01	0.00	0.00	370.76	370.76	0.00	370.76
0+060.000	8.53	154.49	153.49	0.00	0.00	524.24	524.24	0.00	524.24
0+080.000	12.14	206.57	206.57	0.00	0.00	730.82	730.82	0.00	730.82
0+100.000	10.49	226.19	226.19	0.00	0.00	957.01	957.01	0.00	957.01
0+120.000	4.80	152.34	152.34	0.00	0.00	1,109.35	1,109.35	0.00	1,109.35
0+140.000	1.74	64.09	64.09	0.33	3.45	1,173.43	1,173.43	3.45	1,169.98
0+160.000	0.75	24.47	24.47	0.06	4.04	1,197.90	1,197.90	7.49	1,190.41
0+180.000	0.17	9.18	9.18	0.15	2.14	1,207.08	1,207.08	9.63	1,197.45
0+200.000	0.06	2.28	2.28	0.23	3.70	1,209.36	1,209.36	13.41	1,195.95
0+220.000	0.62	6.70	6.78	0.02	2.82	1,216.15	1,216.15	13.93	1,200.22
0+240.000	1.99	26.07	26.07	0.00	0.26	1,242.21	1,242.21	16.19	1,226.02
0+260.000	2.09	40.74	40.74	0.00	0.00	1,282.95	1,282.95	16.19	1,266.76
20+320.000	1.02	59.92	59.92	0.39	3.95	259,526.65	259,526.65	70,022.47	189,504.18
20+340.000	0.90	10.18	10.18	5.91	63.07	259,536.83	259,536.83	70,085.54	189,451.30
20+360.000	0.00	0.00	0.00	17.04	230.69	259,536.83	259,536.83	70,316.23	189,220.61
20+380.000	0.86	5.67	5.67	10.79	285.90	259,542.51	259,542.51	70,602.13	188,940.38
20+400.000	0.28	9.17	9.17	3.23	160.32	259,581.68	259,581.68	70,762.43	188,789.22
20+420.000	2.26	25.14	25.14	1.28	65.48	259,576.82	259,576.82	70,827.80	188,749.03
20+440.000	2.00	50.57	50.57	0.00	12.79	259,627.39	259,627.39	70,840.59	188,707.20
20+460.000	9.24	120.40	120.40	0.00	0.00	259,747.79	259,747.79	70,840.59	188,105.69
20+480.000	10.64	198.19	198.19	0.00	0.00	259,946.28	259,946.28	70,840.59	187,261.10
20+500.000	11.95	225.84	225.84	0.00	0.00	260,171.82	260,171.82	70,840.59	186,420.51
20+520.000	9.37	213.67	213.67	0.00	0.00	260,385.49	260,385.49	70,840.59	185,580.92
20+540.000	8.81	181.83	181.83	0.00	0.00	260,567.32	260,567.32	70,840.59	184,741.33
20+560.000	6.84	155.48	155.48	0.00	0.00	260,723.80	260,723.80	70,840.59	183,896.74
20+580.000	8.23	130.79	130.79	0.00	0.00	260,854.59	260,854.59	70,840.59	183,052.15
20+600.000	7.46	137.64	137.64	0.00	0.00	260,992.24	260,992.24	70,840.59	182,207.56
20+620.000	7.67	151.33	151.33	0.06	0.57	261,143.57	261,143.57	70,841.16	181,362.97
20+640.000	9.56	172.33	172.33	0.00	0.37	261,315.90	261,315.90	70,841.73	180,518.38
20+660.000	15.86	254.26	254.26	0.00	0.00	261,570.15	261,570.15	70,841.73	179,673.79
20+680.000	24.09	399.38	399.38	0.00	0.00	261,969.33	261,969.33	70,841.73	178,829.20
20+700.000	16.33	424.03	424.03	0.00	0.00	262,393.56	262,393.56	70,841.73	178,000.00

- ✓ Existen riesgos debidamente identificados en la obra: "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICA PLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO- CASITAS", tales como:

- o Adicional de obra Nº 01, por concepto de reubicación de Postes de fibra óptica, por un monto S/ 124,824.00.
- o Obras de arte en salida de Alcantarillas TMC (aguas abajo) con desniveles en talud.
- o Necesidad de cunetas de concreto para drenaje pluvial, tramos críticos.



Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000060 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 MAR 2022

Recomendando la autorización mediante acto resolutivo de los presupuestos de mayores metrados y menores metrados evaluados, al encontrarlos conformes y contener la información técnica completa;

Que, a través de la **NOTA DE COORDINACIÓN Nº 029-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR**, del 28 de enero del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura **SOLICITA** a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emita el acto resolutivo de aprobación del expediente de Mayores Metrados Nº 01 y Menores Metrados Nº 01, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"**;

Que, mediante **PROVEÍDO S/N-ORAJ**, de fecha 22 de febrero del 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica **DEVUELVE** a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente administrativo para que sea remitido a la Gerencia General Regional de la Entidad para que autorice la emisión de la resolución gerencial general regional respectiva, previa a la opinión legal correspondiente;

Que, con **INFORME Nº 045-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, del 22 de febrero del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura **INFORMA** a la Gerencia General Regional, que el expediente administrativo debe ser remitido a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para la emisión de la respectiva opinión legal, previo a la formalización a través de acto resolutivo de la aprobación del expediente de mayores metrados Nº 01 y menores metrados Nº 01 de la Obra: **"REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"**;

Que, a través del **PROVEÍDO S/N -GGR**, de fecha 22 de febrero del 2022, la Gerencia General Regional **SOLICITA** a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la emisión de la respectiva opinión legal y de corresponder, emisión de acto resolutivo;

Que, mediante **INFORME Nº 045-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, del 25 de febrero del 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica **ALCANZA** al Gerente Regional de Infraestructura, su opinión legal indicando:

PRIMERO. Se emita acto resolutivo **APROBANDO**, el **PAGO** de **MAYORES METRADOS Nº 01**, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"**, por el monto de **S/ 802,243.99** (Ochocientos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 99/100 soles), que incluye gastos generales, utilidades, con IGV, con un porcentaje de incidencia de 04.00 %, según el siguiente desgagado:

(...)

SEGUNDO. Se **APRUEBE**, los **MENORES METRADOS Nº 01**, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"**, por el monto **S/ 983,962.00** (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), que incluye Gastos Generales, Utilidades, con IGV y un porcentaje de incidencia del 04.91 % del monto del contrato original, según el siguiente desgagado:

(...)

TERCERO. Se **PRECISE**, que el **PAGO** de **MAYORES METRADOS Nº 01**, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"**, por el monto de **S/ 802,243.99**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000060.-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 MAR 2022

(Ochocientos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 99/100 Soles), no generaran mayor gasto financiero a la Obra porque los menores metrados es mayor a los mayores metrados, consecuentemente, se encuentra coberturado dentro del monto contratado.

CUARTO.- Se APRUEBE, el NUEVO MONTO CONTRACTUAL de la Obra: "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS", asciende a S/ 19,853,834.51 (Diecinueve Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 51/100 Soles); conforme al siguiente detalle:

QUINTO.- Se ENCARGUE, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, realice la elaboración de Adenda N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 0058-2020/GRT-CS-1, para la ejecución de la obra, en lo referido a los menores metrados.";

Que, con MEMORANDO N° 191-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 01 de marzo del 2022, la Gerencia General Regional SOLICITA al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la proyección del acto resolutive en el cual se determine lo siguiente:

- ✓ Se DECLARE PROCEDENTE la aprobación de los mayores metrados con un monto ascendente a S/802,243.99 (OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 99/100 SOLES y, de menores metrados, S/ -883,962.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), ambos con precios vigentes al mes del expediente de contratación, siendo el nuevo monto contratado vigente tal como lo indica a continuación:

MONTO CONTRATADO	20/035,552.52	%INCIDENCIA
MENORES METRADOS N° 01	802,243.99	4.0041%
MENORES METRADOS N° 01	-883,962.00	4.911%
MONTO CONTRATADO ACTUAL	19'853,834.51	

- ✓ Asimismo, se deberá derivar los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Tumbes, a efectos que realice el deslinde de responsabilidades administrativas de los servidores, funcionarios y ex funcionario públicos que han intervenido y/o resulten responsables de la deficiente elaboración del expediente técnico de la obra "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, del 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, del 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva

Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000060 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 MAR 2022

Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, del 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación de **MAYORES METRADOS N° 01** correspondiente a la ejecución de la Obra: "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO – CASITAS", por el monto de S/ 802,243.99 (Ochocientos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 99/100 Soles), y de **MENORES METRADOS N° 01**, por un monto ascendente a 983,962.00 (Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles), ambos con precios vigentes al mes del expediente de contratación; siendo el nuevo monto contratado vigente, tal como se indica a continuación:

MONTO CONTRATADO	20'035,552.52	%INCIDENCIA
MENORES METRADOS N° 01	802,243.99	4.0041%
MENORES METRADOS N° 01	-983,962.00	4.911%
MONTO CONTRATADO ACTUAL	19'853,834.51	

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el **NUEVO MONTO CONTRACTUAL** de la Obra: "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO – CASITAS", asciende a S/ 19,853,834.51 (Diecinueve Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 51/100 Soles); conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DEL NUEVO MONTO DEL CONTRATO CON IGV		
ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL
1	Monto del Contrato Principal, Incluye IGV	20'035,552.52
2	Monto del Menor Metrado N° 01, Incluye IGV	-983,962.00
3	Monto de Mayores N° 01, Incluye IGV	802,243.99
Nuevo Monto Contractual 1 - 2 + 3		19'853,834.51

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que los presupuestos por **MAYORES METRADOS N° 01** y **MENORES METRADOS N° 01**, correspondiente a la ejecución de la Obra: "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO – CASITAS", presentado por el Representante Común del CONSORCIO RICAPLAYA, y aprobados por el Supervisor de Obra y dependencias de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, **NO** se requiere de crédito presupuestario para su aprobación, en razón que el monto a deducir (menores metrados), es mayor a los mayores metrados a ejecutar.



Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000060 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 MAR 2022

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, realice la elaboración de Adenda Nº 01 al Contrato de Ejecución de Obra Nº 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 0058-2020/GRT-CS-1, para la ejecución de la obra: "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS".

ARTICULO QUINTO.- PRECÍSE, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, como Unidad Ejecutora de Inversiones, tener presente lo establecido en la opinión Nº 042-2019/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR, copia certificada del expediente administrativo a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS del Gobierno Regional de Tumbes, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias en contra de los funcionarios y/o servidores Públicos y/o ex funcionarios y/o servidores públicos que han intervenido y/o resulten responsables de la deficiente elaboración del expediente técnico de la obra "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS".

ARTICULO SÉTIMO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, así como al CONSORCIO RICAPLAYA y demás oficinas competentes, con las formalidades de ley y para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Econ. Wilmer Juan Benites Portas
GERENTE GENERAL REGIONAL